Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 27 Febrero 1916)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Secretaría.—Negociado 1.°

Núm. 870

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha 26 del actual, me comunica lo siguiente:

«Con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1911, es indudable que las autoridades gubernativas deben encomendar exclusivamente á los Subdelegados de Veterinaria el reconocimiento de los toros, novillos y caballos que se utilicen en el espectáculo público de corridas ó lidia de aquéllos, y habiéndose producido algunas quejas por la inobservancia del citado precepto, prevengo á V. S. que es obligado lo haga cumplir estrictamente como mayor garantía que es de los derechos de los espectadores y de la intervención de la autoridad, no consintiendo la designación de otros veterinarios sino en los casos de que dichos Subdelegados estuviesen impedidos para asistir al acto del reconocimiento ó cuando no hubiese más de uno en el lugar de que se trate y precise suplir ó completar el número de los llamados á efectuarlo, bien entendido que los honorarios que la repetida disposición fija corresponden solo á cada uno de los Subdelegados y son independientes de los que puedan devengar veterinarios no investidos de tal carácter.»

Lo que se publica para conocimiento de los señores Alcaldes é interesados y su más exacto cumplimiento.

Córdoba 28 de Febrero de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna.*

MINISTERIO DE FOMENTO

Núm. 866

REAL ORDEN

Vacantes en la actualidad en algunos servicios dependientes de este Ministerio plazas de Ordenanzas, dotadas con el sueldo anual de 1.000 pesetas, que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la Ley de 4 de Junio de 1908, y hallándose ya colocados todos los Aspirantes que fueron aprobados en la última convocatoria anunciada por Real orden de 21 de Enero de 1913,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que nuevamente se convoque á examen para cubrir dichas vacantes, y las que en lo sucesivo ocurran, en los servicios centrales y en los provinciales pertenecientes á este Departamento ministerial, hasta completar el número de 50, á los licenciados de la Guardia Civil, Carabineros, Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no tengan nota desfavorable y acrediten saber leer y escribir, conocer las cuatro reglas de Aritmética y no exceder de cincuenta años, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley de 4 de Junio de 1908 y en el capítulo 8.° del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la certificación de nacimiento y del documento que justifique su calidad de licenciado en alguno de los Institutos armados que anteriormente se mencionan.

Los exámenes darán comienzo en esta Corte en el local y á las horas que oportunamente se fijarán por el Negociado Central de este Ministerio el día 1.° de Abril próximo, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará á la Superioridad la propuesta de los 50 que han de constituir el nuevo Cuerpo de Aspirantes, numerándolos por orden de mérito para su colocación rigurosa con sujeción al mismo.

Por ningún concepto podrá ampliarse el número de Aspirantes fijado en las precedentes disposiciones.

De Real orden lo participo á V. S. para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Febrero de 1916.

SALVADOR.

Señores Gobernadores civiles de las provincias y Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

(«Gaceta» 24 Febrero 1916).

Comisión provincial de Córdoba

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Núm. 861

Por la presente, llamo la atención de los señores Alcaldes de los pueblos cabezas de partido judicial, acerca de la obligación en que están de facilitar á esta Comisión provincial, antes del día 15 de cada mes, los precios medios de suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil, á fin de que por esta Comisión provincial, en unión del señor Comisario de Guerra, se fijen los que hayan de servir de tipo para la liquidación y abono de los que verifiquen los pueblos de esta provincia, con la mayor exactitud, y que no se perjudiquen los intereses de los suministrantes, como parece ha ocurrido á alguno, que se ha quejado á esta Vicepresidencia.

Los señores Alcaldes se servirán acusar recibo de la presente circular; y esta Vicepresidencia espera de ellos, que no le den motivo por su negligencia en el cumplimiento de este servicio, á proceder con mayor severidad.

Córdoba 25 de Febrero de 1916.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 869

REALES DECRETOS

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el párrafo noveno de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en disponer que cese en el desempeño del cargo de Ministro de Hacienda D. Angel Urzáiz y Cuesta, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

En atención á las circunstancias que

Ministerio de Cultura 2024

concurren en D. Miguel Villanueva y Gomez, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

Vacante la Cartera del Ministerio de Estado, por pase de D. Miguel Villanueva y Gomez á la de Hacienda,

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de los asuntos del referido Ministerio D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á veinticinco de Febrero de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alvaro Figueroa.

(«Gaceta» 26 Febrero 1916).

Ministerio de Fomento

Plan general de carreteras á construir por el Estado

Núm. 860

Denominación de las carreteras.—Longitud.—Kilómetros.

Provincia de Córdoba

PUENTES

1 Pedro-Abad á Villanueva de Córdoba y puente sobre el Guadalquivir, longitud, 0,625 kilómetros.

2 Del Puente de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, puente sobre el Genil, 1,954.

3 Del Puente de Montoro á la de Andújar á Villanueva del Duque, por El Mosquil, puente sobre el arroyo Corcomé, 0,030.

4 De Lucena á Estepa (segunda sección), puente sobre el Genil, 2,441.

Urgentes

5 De Pedro-Abad á Villanueva de Córdoba (trozos 4.° y 5.° al 8.°), 31 757.

6 Córdoba á Palma del Río (trozos 1.° al 3.°, 4.° al 6.° y 8.° al 9.°), 52,432.

7 De la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco, por Villaharta (secciones 1.ª y 2.ª), 35,395.

8 La Rambla á Puente Genil (trozo 2.°, tramo que falta ejecutar), 3,684.

9 De Pedro-Abad á Villanueva de Córdoba, por Adamuz (tramo que falta ejecutar en el trozo 3.°), 1,640.

10 Pozoblanco á la de Córdoba á Almadén en las inmediaciones del Viso, por Añora y Dos Torres (trozo 1.° tramo del cruce con el ferrocarril de Peñarroya á Conquista, paso superior), 0,522.

11 Bujalance á Pedro-Abad, 8,662.

12 Villanueva del Duque á Fuenteovejuna, por la estación de Peñarroya (primera sección), 33,691.

13 Almedinilla en la carretera de Monturque á Alcalá la Real á la estación de Alcaudete al ferrocarril de Puente Genil á Linares (trozo 2.°), 7,840.

14 La misma carretera (trozo 1.°), 0,420.

15 La misma carretera (trozos 3.° y 4.°), 8,499.

16 Estación de Palma del Río, ferrocarril de Córdoba á Sevilla á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas, por entre las Navas y San Calixto (trozos 3.° y 4.°), 13,908.

17 La misma carretera (trozo 5.° al final), 37,000

18 Priego á la estación de Luque Baena, ferrocarril de Puente Genil á Linares, por la Cruz del Tiradero y El Tarajal (partido de los Leones), 18,350.

19 De la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas á la de Córdoba á Almadén, por Belmez, 40,000.

Necesarias

20 Posadas á Villaviciosa (trozos 3.°, 4.°, 5.° y 6.°), 21,884.

21 Córdoba á Villaviciosa, trozos 1.° y 2.° (obras que falta ejecutar) excluido el puente sobre el Guadiato, 14,726.

22 Córdoba á Villaviciosa (trozos 1.° y 2.° (obras que falta ejecutar) puente sobre el río Guadiato, 0,099.

23 Córdoba á Villaviciosa (trozos 3.° y 4.°), 16,953.

24 De la estación de Hornachuelos á la de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas (primera sección), 31,404.

25 Lucena á Ecija, por Puente Genil (trozos 2.° y 3.° de la primera sección y trozos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.° de la segunda sección), 82,554.

26 De la estación de Hornachuelos, ferrocarril de Córdoba á Sevilla, por el pueblo de igual nombre y por la aldea de San Calixto á la carretera de Fuenteovejuna al Castillo de las Guardas (sección segunda), 65,000.

27 Cañete de las Torres á Villa del Río, 16,575.

28 Del kilómetro 1 de la de Puente Genil á Herrera al 17 de la de Casariche á Estepa, 9,426.

29 Del kilómetro 52 de la Cuesta del Espino á Málaga por la estación de Zapateros, kilómetro 10 de la de Lucena á Estepa y 76 de la de Córdoba á Málaga á Cuevas Bajas (primera sección), trozos 1.° y 2.°, 10,322.

30 La misma carretera (primera sección), trozos 3.° y 4.°, 14,082.

31 Bujalance á Valenzuela, 25,000.

32 Obejo á la estación del mismo nombre, ferrocarril de Córdoba á Belmez, 15,968.

33 Estación de Alhondiguilla, ferrocarril de Córdoba á Belmez á la de Córdoba á Almadén, 3,635.

34 De Montilla á Nueva Carteya, 18,718.

35 De la de Jaén á Córdoba, junto á Baena, á la de Torredonjimeno á El Carpio, en las inmediaciones de Cañete de las Torres, 30,000.

36 De la de Córdoba á Almadén, en las inmediaciones de Villaharta por Obejo á la de Pedro-Abad á Villanueva de Córdoba, junto á Adamuz, 45,000.

37 De la de Córdoba á Almadén á la de Belalcázar á la estación de Zújar, 20,000.

38 De la de Villanueva del Duque á la estación de Belalcázar por Villaralto al Viso, en la de Córdoba á Almadén, 16,000.

39 De la de Córdoba á Almadéu, en las inmediaciones de Santa Eufemia, por Guijo y Torrecampo á Villanueva de Córdoba, en la de Andújar á Villanueva del Duque, 48,000.

40 De la estación de los Moriles á Lucena, 48,000.

41 De Posadas á la Rambla, pasando por La Carlota y San Sebastián de los Ballesteros, 48,000.

42 De Belmez á Cabeza del Buey por Hinojosa del Duque á Belalcázar, 38,368.

(«Gaceta» 22 Febrero 1916).

Tesorería de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 834

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican, contra los contribuyentes cuyos nombres y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del Impuesto el ingreso del principal y abonan á la Agencia Ejecutiva el importe del 5 por 100 en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del 15 por 100 sobre las cuotas.

Concepto.—Nombres de los interesados. —Vecindad.—Débito principal.

Canon Minas

Don José Martinez Martinez Pinillos, Madrid, 1.602 pesetas.

Don Antonio Lopez Bermúdez, Madrid, 120.

Industrial

Don Juan Caracuel, Pozoblanco, 270'95

Canon Minas

Don Manuel de Casas, Pozoblanco, 300

Derechos reales

Don Telesforo Carrillo de Albornoz, Ayamonte, 4.207'35.

El mismo, Ayamonte, 364'72.

Industrial

Don Pablo Barba Aceituno, Doña Mencía, 61'87.

Don Manuel Jimenez Moreno, Doña Mencía, 61'87.

Don Salvador Filleral Salazar, Doña Mencía, 34'11.

Don Vicente Priego Uceda, Doña Mencía, 200'62.

Don Pedro Moreno Moreno, Doña Mencía, 91'19.

Doña Dorotea Perez Torralvo, Doña Mencía, 61'87.

Córdoba 22 de Febrero de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Alberto Gonzalez de la Peña.

AYUNTAMIENTOS

VILLAFRANCA

Núm. 822

Lista electoral definitiva que forma este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores:

Señores Concejales

D. Juan Felipe Pérez Díaz
Juan Pérez Velasco
Antonio Romero Moreno
Francisco Aragón Campos
D. Antonio Sanchez Blancas
Francisco López Vioque
Pedro Carrasco Rodríguez
Rafael Pérez Terroba
Francisco Ruiberriz Herrera
Juan Castro Rivera
Miguel Hidalgo Burgos.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José León Campos	1.139 83
Antonio Ortiz Hidalgo	703 72
Antonio Rivera Aljarilla	687 81
Isaac Holgado Borrego	656 17
Pedro Castro Torres	543 35
Manuel Castelonoti Hidalgo	488 93
Pedro González Jiménez	417 08
Juan Gavilán Aranda	317 37
Enrique Ayllón Cubero	295 44
Juan Díaz García	279 81
Francisco Flores Navarro	258 33
Joaquín Ruiberriz Herrera	235 19
Laureano Casasolariega Adamuz	225 14
Tomás Blanco Ortiz	207 36
Juan Muñoz Oporto	178 65
Alfonso Ramírez López	171 78
José García Barrios	161 34
Manuel Gavilán Aranda	149 73
Andrés Herrera Obrero	149 41
Antonio Rivera León	136 38
Antonio Viana Iglesias	130 01
Miguel Ortiz Ponce	127 35
Francisco Izquierdo Labrador	125 69
Antonio Pérez Velasco	122 43
Francisco Díaz García	120 30
Antonio Alcaide Aragón	114 47
Francisco Segado Carrillo	112 75
Andrés Requena Díaz	109 51
Baltasar Torres Campos	108 16
José Merchán Pérez	102 97
Pedro León Castilla	98 88
Juan Gomez Pérez	97 24
Pedro León Marín	95 80
Santiago Oria Castro	95 27
Bartolomé Torres Obrero	94 20
Francisco Jurado Gomez	93 96
Felipe Pérez López	89 92
José Requena Bañón	88 69
Ricardo Jiménez Cantarero	90 29
Rafael Zamorano Cárdenas	85 15
Andrés Ayllón Cubero	86 85
Antonio Cubero Melero	80 77
Andrés Ayllón y Ayllón	80 36
Juan Molina Rivera	73 71

Villafranca á 22 de Febrero de 1916. —El Alcalde, Juan Felipe Pérez.—El Secretario, Juan A. Román.

POSADAS

Núm. 864

Don Manuel Ramos Medrano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión fecha 14 de Enero último, el arriendo en pública subasta del monte ó finca denominado «Los Cucaderos», al sitio de Mojón Blanco, de este término, perteneciente á los Propios de esta villa, por virtud del presente se dá publicidad al referido acuerdo por término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna reclamación que se presente y se procederá á anunciar la subasta que se intenta.

Posadas 26 de Febrero de 1916.—Manuel Ramos.—Antonio Uceda, Secretario.

Ministerio de Cultura 2024

Ayuntamiento de Montoro

AÑO DE 1916 — MES DE FEBRERO

PRESUPUESTO DE GASTOS — Núm. 689

Distribución de fondos por capitulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO — Inmediato — Pesetas	Diferible — Pesetas	Voluntario — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
1.°	Gastos del Ayuntamiento	4.150	450	»	4 600
2.°	Policía de seguridad	960	75	»	1.035
3.°	Policía urbana y rural	2.500	300	»	2.800
4.°	Instrucción pública	»	»	»	»
5.°	Beneficencia	45	»	150	195
6.°	Obras públicas	455	»	1.000	1.455
7.°	Corrección pública	300	200	»	500
8.°	Montes	»	»	»	»
9.°	Cargas contingente provincial	6.000	800	»	6.800
10.°	Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11.°	Imprevistos	»	»	600	600
12.°	Resultas	»	»	»	»
	TOTALES.....	14.410	1.825	1.750	17.985

Montoro primero de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Contador, Antonio Luna.

El precedente estado fué aprobado por este ilustre Ayuntamiento en sesión de siete del mes que rige.

Montoro diez de Febrero de mil novecientos dieciseis.—El Secretario, Sebastián Romero.

MONTILLA

Núm. 814

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1915.

Sesión del día 6

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiento para adoptar acuerdos.

Sesión supletoria del día 8

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la respectiva al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación municipal del pasado mes de Octubre, disponiendo se remitan al ilustrísimo señor Gobernador civil para los efectos del art. 109 de la ley Orgánica.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones presupuestas del mes en curso y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo prevenido.

A propuesta de la comisión de Hacienda se aprobaron varias cuentas de servicios municipales, disponiendo tengan la debida formación en Contaduría y contra los capítulos y artículos del vigente presupuesto.

Que se abonen 500 pesetas contra el capítulo de imprevistos á favor del Procurador don Francisco Cruz y Córdoba en concepto de anticipo y por cuenta de costas que se causen en el pleito contencioso-administrativo que existe á nombre del Municipio contra acuerdo en que se concedieran haberes de jubilación á don José García Moyano.

Dada cuenta de un escrito de don Francisco Torres Aguilar, apoderado de don José Rodriguez Sánchez, rematante del arbitrio sobre despojos de reses sacrificadas en el Matadero público, en solicitud de que á su poderdante se indemnice del perjuicio que dice haber experimentado con la autorización concedida por el Ayuntamiento para sacrificar cerdos durante el verano, bien rebajando el precio del remate ó ya entregándole cantidad suficiente, sentando á la vez jurisprudencia para el año próximo y autorizándole para rescindir el contrato caso de que en él se autorice el degüello de cerdos.

La Corporación, después de examinar y consignar en este lugar todas las disposiciones legales que con este asunto se refieren, y oido el contrario parecer también de la comisión respectiva, á las peticiones formuladas, resuelve en el sentido negativo y dispone que así se notifique al recurrente á los efectos que procedan.

Presentado por la comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto para el año de 1916, y estimándolo conforme y arreglado á las necesidades de esta población, á las disposiciones vigentes, la Corporación acuerda aprobarlo y que se fije al público por término de quince días, según ordena la ley Municipal, y transcurrido con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta á la discusión y votación definitiva de la Junta municipal.

Que pase á estudio de la comisión correspondiente una solicitud de varios vecinos y contribuyentes pidiendo que la Corporación autorice la matanza de cerdos en los domicilios particulares.

Que se haga constar en acta haber transcurrido el plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones contra la declaración de utilidad pública solicitada para las obras de un camino vecinal de Montilla á Cabra y que se libre certificación de este particular al ilustrísimo señor Gobernador civil.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, previa citación expresiva de causa y con las formalidades prevenidas, se ordenó al Secretario diera lectura, como así lo verificó, de una comunicación fecha 10 del actual en que se trascribe la resolución revocatoria recaida en los recursos de alzada interpuestos por don Manuel Herrera Carvajal y don José Villalba contra el acuerdo de esta Corporación fecha 9 de Octubre último, que declaró las vacantes extraordinarias de los cargos de Concejales de don Nicolás Hurtado y el dicho señor Villalba; el Ayuntamiento, consintiendo la resolución individual, deja sin efecto tal declaración de vacantes, y en lo tocante al distrito 2.° de que aquellas procedían, quedan por tanto subsistentes solo las tres ordinarias por cese de don Manuel Polo, don Antonio Jiménez y don José Cuello, disponiendo al propio tiempo y á los efectos consiguientes que este acuerdo se anuncie inmediatamente al público en los sitios de costumbre y se comunique al señor Gobernador civil y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

No pudo tener efecto por falta de asistencia de Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del 15, supletoria del día 13

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta del 8 y la extraordinaria del 12, previa lectura de las mismas.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la respectiva al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdos en la última semana.

Aprobar el pliego de condiciones para subastar el arbitrio establecido sobre los puestos del mercado público y sus frentes, alquiler de las casetas de la pescadería y ocupación de la vía pública para el año de 1916.

También se acuerda aprobar el pliego de condiciones para contratar el arbitrio establecido sobre ocupación de sillas en los paseos y Plaza de Alfonso XII para el año 1916.

Se acuerda facilitar á la Escuela de Artes y Oficios de este pueblo la cantidad de madera precisa para la construcción de varias mesas destinadas á la clase de dibujo y mecánica.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 20

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del 22, supletoria del día 20

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la respectiva al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdos en la última semana.

A solicitud de don Carlos Salas, en que pretende retirar su vecindad por haberse trasladado á la ciudad de Málaga, donde desempeña cargo oficial, se acuerda acceder á lo interesado y que se tenga en cuenta esta resolución á los fines procedentes.

Que se abonen 26'25 pesetas con cargo á imprevistos en concepto de cuota anual por el contrato celebrado con la Sociedad general de Ganaderos del Reino, referente á reses mostrencas.

Dada cuenta de una moción del Contador de este Municipio en que propone se transfieran varias partidas á los capítulos 2.° artículo 3.°, 5.° artículo 4.° y 3.° 2.° del vigente presupuesto, disminuyéndolas del capítulo 10.° artículo 6.°, se acuerda que la dicha moción pase á informe de la comisión de Hacienda y sea censurada por el señor Regidor síndico, volviendo después al Ayuntamiento para adoptar la resolución que corresponda.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión del día 27

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente p ra adoptar acuerdos.

Sesión del 29, supletoria del día 27

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar la sesión anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la respectiva al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdos en la última semana.

Se dió cuenta con el expediente formado en Contaduría en que se propone se lleve á cabo las transferencias de crédito por capítulos y artículos del presupuesto ordinario vigente, toda vez que en nada altera la cifra total del mismo y cuya transferencia asciende en resumen á 2.300 pesetas; vistos los informes favorables, se acuerda prestarle su aprobación, que se exponga de manifiesto al público por el plazo legal y en su día se dará cuenta á la Junta municipal á los fines de su aprobación definitiva.

Que las matanzas de cerdos en el Matadero de este pueblo se limite á 50 cabezas diarias en evitación de perjuicios al vecindario, y si rebasaran de este número, encabezarán por orden de partes la matanza del día inmediato, quedando facultada la comisión para hacer el nombramiento del personal matarife á medida que sea necesario y en cuantía arreglada á las necesidades del servicio.

De conformidad con lo informado por la comisión respectiva, se resuelve en sentido negativo á la autorización que pretenden varios vecinos de este pueblo para verificar las matanzas de cerdos en los domicilios particulares.

A instancia de D. Ricardo Navarro y Soto se acuerda declararlo baja del padrón de vecinos por haber trasladado su residencia á Madrid.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera una romana con destino al peso de cerdos en el Matadero, y que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto vigente.

Que se abonen contra el capítulo de imprevistos las siguientes cantidades:

Ministerio de Cultura 2024

A don Juan Quirós Gallardo 255'90 pesetas por pago de servicios extraordinarios en los tres últimos trimestres en los asuntos relacionados con la recaudación del Tesoro en la capital.

A don Benito Sotomayor Polo 76'97 pesetas por compensación de la contribución urbana de una casa calle San Fernando número 41, respectiva á los años 1914 y 1915, la cual casa forma hoy parte integrante del Grupo Escolar, calle Altillos.

A don Manuel Espejo López 56'96 pesetas por idem casa calle Parra, que enagenó á favor del Ayuntamiento y que forma parte integrante del Grupo Escolar nombrado Fuente Alamo.

A don Juan Adame 248'25 pesetas por retribución de las gestiones practicadas en comisión del Ayuntamiento cerca de la Agencia ejecutiva provincial.

A don José Parforry 50 pesetas por el arreglo de los pararrayos en las Casas Consistoriales.

A propuesta de la comisión de Hacienda se aprobaron varias cuentas de servicios municipales, disponiendo que se formalicen en Contaduría contra los respectivos capítulos y artículos del presupuesto.

Que se abonen á cada uno de los maestros de las Escuelas Nacionales, don José García y Fernández, don Antonio Palma Castilla y don Luis Castro Escribano 50 pesetas con destino á premiar á aquellos niños de sus respectivas clases que á su juicio lo merezcan, por su aplicación y adelanto en la enseñanza.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla á 19 de Febrero de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento, Julián Navarro.

Diligencia.—En sesión celebrada el día de ayer ha sido aprobado el precedente extracto, disponiendo se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y para los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Orgánica.

Montilla á 22 de Febrero de 1916.—Julián Navarro.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Jaén.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 862

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de Antonio Ríos Galindo, casado, mayor de edad, jornalero y vecino de esta ciudad, para acreditar el dominio de una casa situada en la calle Chinares del Barrio del Retamar, de esta población, marcada actualmente con el número cuatro, cuya extensión superficial se ignora; lindante por la derecha entrando con la número dos, de Juan Moreno Peinazo; por la izquierda la del número seis, de Manuel Peinazo Romero, y por la espalda ó fondo casa que en la Plaza del Mercado posee Juan García Notario, estando antes señalada con el número seis y lindaba por la derecha de su entrada la de Sebastián Leal; por la izquierda la de José, conocido por el Manchego, y por la espalda con el Egido, la cual dice adquirió por contrato verbal que hizo en compra real y efectiva hace unos once años á María Josefa, Isabel y Agustín Espino Notario, cuyos domicilios se ignoran, como hijos y causahabientes de José Espino Ventura y María del Rosario Notario Aguilar, encontrándose inscrita á nombre del Espino Ventura, en el Registro de la propiedad de este partido.

Y en virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en indicado expediente, de conformidad con lo dispuesto en la ley Hipotecaria reformada, se cita á las personas anteriormente expresadas y á las demás ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio del presente, á fin de que dentro del término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta ciudad, si quisieren, á alegar su derecho, cuyo llamamiento se hace por tercera y última vez.

Dado en Montoro á trece de Octubre de mil novecientos quince.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Licenciado José Benitez Lara.

LA RAMBLA

Núm. 804

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan ordenar que por los individuos de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de una mula roja, de un año, de 1'12 metros de alzada, roma, lucera y herrada con el de la Compañía La Mundial, propia de Antonio de la Mata García, vecino de La Rambla, hurtada en la madrugada del día nueve del actual, del sitio La Meludana, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dada en La Rambla á diez y seis de Febrero de mil novecientos diez y seis. Antonio Martinez.—El Secretario, Antonio Lopez del Moral.

CODOBA

Núm. 806

Don Mariano Gonzalez de Andia y Llanos, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraidas á Antonio Lopez Zurita, de estos vecinos, en la noche del treinta y uno de Enero pasado, del cortijo «Castillo», de este término; y á la captura del autor ó autores de la sustracción, que habidos serán puestos á mi disposición en esta cárcel, y las caballerías de encontrarse, las pondrán á mi disposición con sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintiuno de Febrero de mil novecientos dieciseis.—Mariano Gonzalez de Andia.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Una yegua alazana, de tres años, 1'53 de alzada, y un potro de once meses, castaño, 1'21 de alzada, y ambas con el hierro del Fénix Agrícola y de raza española.

POSADAS

Núm. 853

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, hurtadas la noche del día veinte de este mes, al vecino de esta vida Evaristo Serrano Solís, en la finca Cortijo Encinarejo Alto, del término municipal de la villa de Hornachuelos; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegitimos; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Manuel Heredia.—El Secretario, P. D., Rafael Fabra.

Señas

Una yegua de trece años, alzada 1'58, negra, L. S. nalga derecha, hierro Fénix Agricola V. número 4 nalga izquierda.

Una rucha de dos años y medio, alzada 1'44, rucia, L. S. tabla izquierda cuello, hierro Fénix Agrícola V. número 4 llana izquierda.

Una potra de un año, menos de la marca, torda vinosa oscura.

Y una rucha de dos años, menos de marca y negra.

MONTORO

Núm. 858

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Vicente Royuela Jimenez, que la noche del veinte al veintiuno del actual desaparecieron de la finca llamada «Loma del Vicario», sierra de este término, donde se encontraban pastando, y por lo tanto se suponen sustraidas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la carcel de este partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á veinticuatro de Febrero de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo de veintiun años de edad, de 1'43 centímetros de alzada, pardo rayado, raza española, pelos blancos en los costillares y en el anca izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 10.

Otro mulo de tres años, entero, 1'27 centímetros de alzada, castaño claro, raza española, bozo claro, y oxito baquilavado, y en la cadera izquierda el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» letra V. número 10.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 837

SALGUERO FLORES, *Antonio*; domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en sumario por hurto de caballerías, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Posadas dentro del término de diez días, á reducirse á prisión y responder á los cargos que le resulten del mismo.

Núm. 856

PEREZ GARCIA, *Francisco*, de veinte y seis á veinte y ocho años, soltero, pescador y betunero, hijo de Francisco y María, natural de Málaga, sin instrucción ni domicilio fijo; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser reducido á prisión en la causa que se le sigue por hurto, con el número setenta y uno, del año mil novecientos catorce.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 867

SANCHEZ ESCALERA, *Manuel*, hijo de Rafael y de Josefa, natural de Puente Genil, Ayuntamiento de idem, Juzgado de instrucción de Aguilar, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión botero, edad veinte y cinco años, estatura 1'600 metros, cuyas señas personales se desconocen; domiciliado últimamente en su pueblo y procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería Melilla número 59, don Antonio Alcaide Montoro, que reside en el cuartel de Santiago, de Melilla.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6

Ministerio de Cultura 2024